



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PSC/MAY/MRA/IB/BCR

DECLARA RECONOCIDOS LOS PROGRAMAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO PEDAGÓGICO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL AÑO 2024, ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 239, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGUNDA EVALUACIÓN.

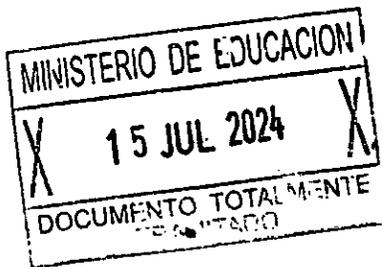
Solicitud 5415

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

5680 10.07.2024



Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N° 20.129; en la resolución exenta N° 5493, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en los oficios ordinarios N° 06/4661, de 21 de mayo de 2024, y N° 06/3216, de fecha 15 de abril de 2024, ambos de la Subsecretaría de Educación Superior; en el acta final de evaluación de programas de atracción de talento pedagógico proceso de reconocimiento 2024, de fecha 31 de mayo de 2024; en el memorándum N° 06/647, de fecha 3 de julio de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y en la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, en su artículo 27 bis dispone los requisitos que deben cumplir las universidades para obtener la acreditación de las carreras y programas de pedagogía, o la autorización del Consejo Nacional de Educación, según corresponda.
4. Que, el literal b) del inciso primero del mencionado artículo 27 bis, dispone que las universidades solo podrán admitir y matricular en las referidas carreras y programas

regulares, a los alumnos que cumplan, a lo menos, algunas de las condiciones que se establecen para tales efectos.

5. Que, el numeral iv del señalado literal b) del inciso primero del artículo 27 bis, establece como una de las condiciones para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía, el que los alumnos hayan realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocida por el Ministerio de Educación y haber rendido la prueba de acceso a la educación superior o el instrumento que la reemplace.
6. Que, el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, establece que los requisitos para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía indicados en la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N° 20.129, entrarán en vigencia desde el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2025.

El citado precepto agrega, en su inciso segundo, que para el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2023 a 2025, en las carreras y programas de pedagogía, deberá cumplirse con alguna de las exigencias que se indican, siendo la dispuesta en el literal iii el haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.

7. Que, el decreto N°239, de 2016, del Ministerio de Educación, (en adelante "el reglamento"), que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogías, establecidos en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, y modifica el decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación, en su párrafo 3 de su Título III, dispone que los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, para efectos de este reglamento se denominan "Programas de Atracción de Talento Pedagógico".
8. Que, el reglamento dispone en su artículo 16 inciso primero que las universidades que realicen alguno de los programas regulados en el presente párrafo, deberán solicitar su reconocimiento al Ministerio de Educación, para ser considerado como una condición válida de admisión para el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales iv) y v) de la letra b) del inciso primero del artículo 27 bis de la ley N°20.129 y en los numerales iii y iv del inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, o la norma que las modifique o reemplace".
9. Que, a través del Oficio Ord. N°06/3008, de fecha 1 de abril de 2024, la Subsecretaría de Educación Superior realizó la convocatoria al Proceso de Reconocimiento de Programas de Atracción de Talento Pedagógico, para el año 2024.
10. Que, la comunicación referida en el considerando precedente fue rectificada por la misma Subsecretaría, mediante su Oficio Ordinario N° 06/ 3216, de fecha 15 de abril de 2024, corrigiendo un error de transcripción de la convocatoria y actualizando los enlaces de acceso a la página web ministerial y de plataforma de postulación.
11. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Educación Universitaria, dispuso en su página web información respecto del proceso de reconocimiento de programas de atracción de talento pedagógico y las modificaciones a programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía, así como también, de los formularios para la presentación de los antedichos programas y modificaciones a través de una plataforma habilitada, desde el miércoles 27 de marzo hasta el 30 de abril del año 2024, ambos días inclusive, recibándose 7 programas y 5 modificaciones de igual número de universidades.

12. Que, de conformidad con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del reglamento, corresponde que la evaluación de los programas presentados por las universidades sea realizada por el Comité de Evaluación. Dicho Comité propuso a la Subsecretaría de Educación Superior los programas y modificaciones, según lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento.
13. Que, en base a lo señalado precedentemente, mediante resolución exenta N°5493, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se declararon reconocidos los programas de atracción de talento pedagógico que indica, otorga plazo para subsanar observaciones, y aprueba modificaciones a programas vigentes, en el marco del proceso de reconocimiento del año 2024, otorgando un plazo de 20 días hábiles a 3 Universidades a efectos de que fueran subsanadas las observaciones indicadas en las respectivas evaluaciones.
14. Que, mediante el memorándum N° 06/647, de fecha 3 de julio de 2024, la Jefa División Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de resolución exenta que declara reconocidos los Programas de Atracción de Talento Pedagógico, segunda evaluación, de las 3 universidades (Universidad de Chile, Universidad de Bío-Bío y Universidad Alberto Hurtado) que habían quedado con observaciones en la mencionada resolución exenta N°5493, las que, dentro del plazo que se les otorgó para subsanar dichas observaciones, enviaron sus programas ajustados según lo solicitado, requiriéndose formalizar su reconocimiento, incorporando una tabla con los respectivos programas.
15. Que, el artículo 21 del reglamento dispone que la Subsecretaría de Educación Superior, otorgará por resolución fundada el reconocimiento de los programas de atracción de talento pedagógico cuya vigencia tendrá una duración de tres años y podrá comenzar a implementarse, a partir del proceso de admisión del año siguiente al de su reconocimiento.
16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que esta Subsecretaría dicte el acto administrativo que se pronuncie respecto de la segunda evaluación en el Proceso de Reconocimiento de Atracción de Talento Pedagógico, del año 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase como mecanismo de acceso a las carreras y programas regulares de pedagogía, durante tres años, a partir de la fecha del presente acto administrativo, los Programas de Atracción y Talento Pedagógico, que se señalan a continuación:

N°	Código	Institución	Nombre del Programa	Resultado Evaluación
1	UAH24101	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	ELIJO SER DOCENTE UAH	APRUEBA RECONOCIMIENTO
2	UBB24101	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	PROGRAMA FUTURO PROFESOR UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO	APRUEBA RECONOCIMIENTO
3	UCH24101	UNIVERSIDAD DE CHILE	QUIERO SER DOCENTE	APRUEBA RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por carta certificada conforme a la ley N° 19.880, a las universidades indicadas en los artículos primero de la presente resolución, respecto del

reconocimiento de sus respectivos Programas de Atracción y Talento Pedagógico, de acuerdo con la ley N° 20.129 y el reglamento respectivo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|---|----|
| - Correo electrónico y carta certificada a universidades indicadas en artículo 1° | 3C |
| - División de Educación Universitaria | 1C |
| - División Jurídica Subesup | 1C |
| - Oficina de Partes | 1C |
| - Archivo. | 1C |
| - Total | 7C |

Expediente SGD 26.158-2024